



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 16 de mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de julio del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por las Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de julio del 2013, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan Bautista - CCONNA - San Juan Bautista;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan Bautista - CCONNA San Juan Bautista;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan Bautista - CCONNA San Juan Bautista, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas al Concejo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 13415 - Ley de Creación del distrito de San Juan Bautista y el Art. 20° inciso 6), Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan Bautista - CCONNA San Juan Bautista. . Reglamento de 03 folios, 08 Capítulos, y 28 Artículos, que rubricados en cada uno forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, la implementación del presente reglamento, a través de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en la página web institucional (www.munisanjuanbautista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Marchito Guillén Cancho
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE
SAN JUAN BAUTISTA.**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.-

El presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del consejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Juan Bautista.

Artículo 2°.- Abreviatura.-

Cuando en el texto del presente Reglamento se empleen los términos que a continuación se mencionan, entiéndase que se hace referencia a:

CCONNA: Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

SNAINA: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y al Adolescente

PNAIA: Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia

PRAIA: Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

PLAIA: Plan Local de Acción por la infancia y la Adolescencia.

MDSJB: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente.

GGDS: Gerencia de Género y Desarrollo Social.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CCONNA SAN JUAN BAUTISTA**

Artículo 3°.- Naturaleza.-

El CCONNA se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente.

Artículo 4°.-Finalidad.-

El CCONNA tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas al Concejo de la municipalidad distrital **San Juan Bautista**.

Artículo 5°.- Principios.-

El CCONNA San Juan Bautista se sustenta en los siguientes principios:

1. **Interés superior del Niño y del Adolescente.-** Se entiende como tal a la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, al tomar o adoptar una medida respecto de ellos, debe optarse por aquella que promueva y proteja sus derechos.
2. **El niño como sujeto de derechos.-** Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
3. **La no discriminación.-** Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
4. **La participación.-** Las niñas, niños y adolescentes son parte de una familia y de una sociedad y como tal deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo informados, escuchando su voz, respetando sus opiniones y como decidan expresarlas.
5. **Involucrar reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas** brindándoles oportunidades significativas que contribuyan a su propio desarrollo, al de otros niños, niñas y adolescentes, al de su familia y su comunidad.
6. **La autonomía progresiva.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y que puedan ejercer sus derechos, de acuerdo con la evolución





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



progresiva y deben involucrarse en la toma de decisiones en la medida que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad y autoconfianza.

Artículo 6°.- Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA San Juan Bautista tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de políticas de materia de niñez y adolescencia ante el Consejo Municipal, la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y/o **Gerencia de Género y Desarrollo Social**.
- b. Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia en el país.
- d. Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten y, de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y/o **Gerencia de Género y Desarrollo Social**, quien la trasladará a la instancia competente.
- e. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la **Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y la Gerencia de Género y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista**.

Artículo 7°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

7.1. El CCONNA San Juan Bautista está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

7.2. La Asamblea General está constituida por los representantes elegidos **de cada institución educativa pública, privada que cuente con municipio escolar y organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito de San Juan Bautista**, los cuales sesionarán ordinariamente como mínimo dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten para ello se reunirán **en el auditorio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista**.

7.3 El equipo coordinador será elegido por la Asamblea General y estará integrado por:

- a. El Coordinador General
- b. El Sub-Coordinador;
- c. El Secretario (a) de Actas.
- d.- El Secretario (a) de Comunicaciones, y
- e.- El Secretaría de Economía.

Se elegirá anualmente el Equipo Coordinador, con posibilidades de reelección.

Artículo 8°.- Sobre la relación de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y el CCONNA San Juan Bautista.

Son responsabilidades de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente respecto del CCONNA San Juan Bautista las siguientes:

1. Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA.
2. Brindar información y capacitación a los integrantes del CCONNA para que cumplan con sus funciones.
3. Canalizar las solicitudes formuladas por diversas instituciones, públicas o privadas, luego de evaluar si es un asunto que corresponde a las funciones del CCONNA;
4. Garantizar que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por la **Defensoría Municipal de Niño, Niña y Adolescente y/o Gerencia de Género y Desarrollo Social** sean consultadas al CCONNA San Juan Bautista;
5. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de **San Juan Bautista**;
6. Acreditar y brindar la credencial al equipo coordinador del CCONNA San Juan Bautista;
7. Al finalizar cada período del CCONNA, la Municipalidad Distrital de **San Juan Bautista** emitirá a cada integrante una constancia de reconocimiento por su participación.
8. Promover y supervisar un proceso democrático de elección que permitirá la participación de todas las organizaciones de niños, niñas y adolescentes;
9. Estar a cargo de la organización y logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones; y.



